

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103006-1999-01019-00**

SANTIAGO DE CALI, SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

1.- La Dra. LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA, en calidad de Apoderada Judicial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, allega escrito donde otorga poder a otra profesional del derecho, ultima a la que se le reconocerá personería, pues el anterior se entiende por revocado por la misma togada.

Adicionalmente, se solicita el desarchivo del presente asunto, a lo cual se debe indicar que el mismo no se encuentra archivado sino, suspendido por Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (Ley 550-1999) iniciado por el Departamento del Valle del Cauca, por ello se procederá a compartir el link del expediente digital para su consulta.

Por último, como quiera que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en escrito allegado el 18 de noviembre de 2021 informó que el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (Ley 550-1999) se encontraba vigente con un escenario financiero para su cumplimiento del 2020-2023, e indicó respecto al presente proceso que al revisar la información que reporta el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y la Secretaria de Salud no existe pago para este asunto, por lo que remitiría a dichas dependencias a efectos de verificar la obligatoriedad de la acreencia y efectúen el proceso para realizar el pago, es necesario requerirles para que se sirvan informar el estado actual del proceso de Reestructuración y del pago del presente crédito.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la profesional en Derecho Dra. MARISOL ESPINEL RAMIREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.472.265 con T.P No. 324.790, del Consejo Superior de la Judicatura, para

representar judicialmente a la entidad demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

SEGUNDO: Compartir el link del expediente digital al correo electrónico Juridicaespinel@gmail.com de la parte pasiva, a efectos de que este enterada de las actuaciones del presente asunto.

TERCERO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, informe el estado actual del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (Ley 550-1999), y el estado actual de pago de la presente obligación, conforme las razones expuestas en este auto y teniendo en cuenta el informe rendido el 18 de noviembre de 2021. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE JUNIO DE 2023**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14852563d473d9c44e91d0afaf9afddc98a2e285b3e1a718df6256519c8f3e67**

Documento generado en 06/06/2023 10:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>